

## CAPÍTULO V.

## LOS TUMULTOS DE 1767

## PRIMERA PARTE.

## SUMARIO.

Razones del autor para referir estos acontecimientos, aunque no pertenezcan al período de esta historia.—Causas de los primeros tumultos.—Ocurso de los operarios del mineral del Cerro de San Pedro.—Conducta inconveniente del Alcalde mayor Urbina.—Sus consecuencias.—Resolución de los operarios para exigir justicia.—Tumulto del día 27 de Mayo.—Comoción general de la ciudad.—El Alcalde mayor se oculta y entra en arreglos con los amotinados.—Se retiran éstos á la Soledad donde forman campamento.—Urbina participa al virrey lo ocurrido y consulta al Ayuntamiento lo que entre tanto deba hacerse.—No cumple sus ofrecimientos á los tumultuarios.—Tumulto del 6 de Junio.—Convenios escritos.—Retíranse los amotinados á sus hogares.—Motivos de los segundos tumultos.—Edicto de Carlos III expulsando á los jesuitas.—Tumultos del 25 de Junio.—Los tumultuarios dan libertad á los presos de la cárcel y atacan la escolta que conduce á los jesuitas.—Son rechazados y se retiran á la Soledad, formando otra vez allí campamento.—Escrituras de paz y obediencia.—El Gral. Galvez llega con su división al Valle de San Francisco.—Conferencia de Galvez y Urbina.—Tumulto del 8 al 9 de Julio.—Atacan los amotinados á la guardia del Colegio, llega Galvez, los derrota y los pone en fuga.—Salida de los jesuitas al destierro.—Aprehensiones y formación de causas.

Antes de alejarnos de los tiempos de la dominación española, y aunque los sucesos que vamos á referir no pertenecen á la época de nuestros apuntes, creemos que nuestros lectores verán con interés su narración, porque ella pinta perfectamente el grado de civilización del Gobierno virreinal, y la manera cómo eran tratados los súbditos del monarca de Cas-

tilla. Además, se mencionan tantas veces por las autoridades de aquel tiempo los tumultos de 1767, y nosotros mismos los recordamos en algunos de nuestros capítulos, que es indispensable satisfacer el deseo que puedan abrigar nuestros lectores de conocer los detalles de aquellos hechos extraordinarios.

No son ignorados de la actual generación los acontecimientos á que hacemos referencia. La tradición ha venido sosteniendo su memoria y la perpetuará indefinidamente; pero esa tradición solo subsiste respecto á los tumultos que tuvieron lugar por la expulsión de los jesuitas, siendo que éstos fueron tal vez los menos justificados; y como hubo la coincidencia que el mismo año, y con diferencia de pocos días atrás, se verificaron los de los mineros del Cerro de San Pedro, ahora se confunden unos con otros y generalmente se cree que todos tuvieron por causa el destierro de los religiosos de la Compañía de Jesús.

Esa disposición de Carlos III no habría producido los efectos que se vieron en San Luis si no hubiera estado tan fresca la excitación popular. Nuestros lectores formarán el juicio que su buen criterio les aconseje, conociendo los verídicos y horripilantes detalles que aquí consignamos y que estamos seguros son casi desconocidos ó adulterados en la actualidad.

La calle en que principalmente se verificaron los tumultos se llamaba 1.<sup>a</sup> de la Caja (1). D. Ildefonso Diaz de León mandó ponerle de "Los Tumultos" cuyo nombre llevó por muchos años y así lo decía la placa azuleja fijada en las esquinas. Ahora tiene esa calle el nombre de 1.<sup>a</sup> del Apartado. Creemos que fué mal hecho quitar el primitivo de los "Tumultos" porque debía respetarse el recuerdo histórico á que hace alusión. El Ayuntamiento debería reponerlo, lo mismo que otros nombres igualmente históricos que han desaparecido de al-

(1) Ya dijimos en otra nota que en aquel tiempo no había nomenclatura en las calles. Esos nombres los daba la voz popular por algún templo, finca ó persona notable que habia ó vivía en ellas.

gunas calles para sustituirlos con otros de indiferente significación, ó de personas de discutible mérito.

Los hechos á que nos hemos contraído pasaron de la manera siguiente:

Los operarios de las minas del Cerro de San Pedro, vecinos del mismo mineral y del pueblo de San Nicolás, venían siendo extorsionados hacía mucho tiempo, y privados de los legítimos derechos que las leyes les concedían. Aisladamente hacían llegar sus quejas á los que ellos reconocían como sus superiores, y viendo que no obtenían justicia, y que ni siquiera eran escuchados, determinaron hacer una exposición de los actos que los perjudicaban al Alcalde mayor el Gral. D. Andrés de Urbina y Eguilúz, y al efecto formularon las siguientes peticiones que con su misma redacción y ortografía copiamos del ocurso original.

*“Pedimos todos los de este Real juntamente con nuestro Becindario, y los mismos que estan contribullendo con áquellas cosas nesasarias que nuestro Real nesedita por hallarse fallo de éllas. 1º Y siendo la prinzipal rasa hazemos el recurso en nuestro pedimento, siendo lo primero que los Señores Diputados que se nombran de este Real, que se sirba Vsted. de que se dignen demostrarnos el Real de cada vn marco de plata que se há estado quitando, y está hasta el presente quitandose para el fin del ádorno de la Santa Iglecia, lo qual lo miramos muy extraño por quanto nise ádorna, ni sabemos en quien paran dichos reales.—2º Lo segundo és que mirando esto á lo contrario se sirvan dichos Señores Diputados demostrar los dichos reales para el citamiento, y mayor seguro de Nuestra Iglecia en que haziendonos juicio de la Cantidad, que puede haser lo pedimos para que se consiga el fin para lo que se ha dado pues vemos nuestro templo que esta ál cair y muy desadornado ássi en coraterales como de ornamentos y lo demas nesasario del culto Divino.—3º Lo tercero el que juntamente tambien pedimos los prebilexios, y facultades que este Real tiene dadas, y merecidas por nuestro Rey como són las sedulas, y papeles que Nuestro Rey le hizo merced, por hallarnos mui neseditados de éllos y*

*estar experimentando lo contrario por quanto á los viveres de nuestra mantencion de este Real nos los han quitado y la principal rasa que siendo facultativos no podemos usar de ellos como es decir Madera, Palma, Leña, Agua para el veneficio de sacar óro, y plata para dar los Reales quintos á su Magestad, pues siendo Nosotros los perfectos Mineros vivimos sumerxidos á tanto impedimento pues nos niegan todo lo que neseditamos, y para quitar dichas penciones queremos saver las tierras que pertenesen á este Real por quanto vemos que dichas tierras de la Minería se está cobrando renta de ellas, y aun elegidas por herencia lo qual citamos el fin para que se cobra no siendo de ningun veneficio á este Real.—4º Lo quarto tambien pedimos que todos los Señores de esta ciudad, que tubieren Minas en este Real las trabajen como es costumbre para que tengan Derecho en éllas porque deno ser ássi pierden el Derecho de ellas, por quanto experimentamos que un Pobre de nosotros las estamos fomentando con nuestras cortedades porque ni sombrero, ni paño de pescueso, ni señidores, hasta las naguas de nuestras Megeres estan seguras de empeñar para las velas para trabajar las Minas, y luego que Dios da alguna cosa buena comparese su Dueño alegando mil Derechos y sumergidos en nuestras cortedades nos állanamos á mostrarles lo descubierta sin que les cueste nada á dichos Señores, y pues no insulpamos nada de esto queremos que no senos ócultte nada de lo que pedimos siendo veneficio para nuestro Real.—5º En quinto pedimos tambien que se nos conseda que se ensallen las platas en dia Domingo como era costumbre en lo antesedente por quanto se nos siguen muchos átrasos á nosotros con no haver trato el Dia Domingo porque pagamos el dia Lunes Madera, Palma, Leña, Agua, y carne, y todo lo nesasario de la Minería porque no tenemos quien en esta Ciudad nos dee un real menos deque no traigamos óro ó plata, y siendo nosotros los perfectos Mineros operarios, y amos pedimos senos conseda lo referido para que gosemos de todas las facultades y prebilegios que tiene Nuestro Real merecidos.—6º Assí pedimos que se nos protega á todos los hijos del Real con sus contornos los que estan contribullen-*

do con la mantension general de nosotros mismos sean libres de todas aquellas cosas que les han impuesto nuebamente no apartandonos de lo que es Ley y leales vasallos de su Magestad, supuesto que nosotros gozamos de dichos prebilegios los gozen ellos pues estan contribullendo con lo nesario para el beneficio de la mineria como si se conosieremos en dicho ensallador cosa contraria senos ponga vno que haga lo que es Ley y razon porque lo que vemos es falta de amos no de los Metales que á vido en estas minas por quanto son los mesmos que salian antesedentemente, y no les pintan la Ley que tienen, y todo eso es encontra de nosotros los operarios, ámos, y mineros de este Real Porque los que se nombran en esta Ciudad, por Mineros ni trabajan Mina nise meten en nada.—Y en todo caso el Abasto general que no se nos escase nada como son semillas, carnes y todo lo que es mantension como lo ásan los Mineros antepasados.—Que se extinga el estanco del tabaco, y quando no seles venda bueno, y malo rebuelto porque si sale bueno sele vende todo bueno, y si malo todo malo, todo áun precio.—Que no se les cobren tributos.—Que no seles cobre la Alcabala de Leña, carbon, lyga y Greta.—Que no seles cobre por el Obligado la manifestacion de las carnes que matan—Que se ponga el theniente que el Señor General quiera para quitarlo quando quiera.”

Este ocurso, presentado en los últimos días del mes de Abril de 1767, no obtuvo ningún acuerdo del Alcalde Mayor: limitóse este funcionario á enseñarlo á los diputados del Mineral y á los dueños de minas residentes en San Luis, lo que dió por resultado que unos y otros descargaron su cólera contra los infelices quejosos, corriendo á varios del mineral y á los demás aumentándoles los sufrimientos que habían sido objeto de su queja.

Viendo aquellos hombres que la respetuosa solicitud que presentaron les había producido un efecto contrario á su justa pretensión, determinaron abandonar los trabajos de las minas, reunirse con el demás vecindario de San Nicolás, Cerro de San Pedro y Valle del Armadillo, y en cuerpo toda esa

gran cantidad de gente dirigirse á la ciudad para exigir al Alcalde Mayor que les otorgara la justicia que pedían. [1]

Así lo hicieron, penetrando á la ciudad el día 27 de Mayo con increíble orden en número de más de tres mil hombres, entrando por la plaza del Montecillo y siguiendo por la calle real del mismo barrio, plaza de San Juan de Dios, 1ª calle de la Sacristía, calle del costado de la Porroquia, lado Sur de la plaza principal y calle 1ª de la Caja hasta llegar á la casa del Alcalde Mayor que vivía en la últimamente reconstruida frente al Obispado y á la Casa de Moneda.

El Alcalde Urbina, que había sabido la salida de toda esa gente del Cerro de San Pedro y su llegada á la Soledad y al Potrero de los Carmelitas, había puesto en salvo su persona; de modo que al ver los amotinados que el Alcalde Mayor no salía y que la casa permanecía cerrada, prorrumpieron en gritos y exclamaciones, dominando en aquella confusión las voces de “Justicia, justicia, pedimos justicia.” La ciudad se alarmó profundamente, las puertas de las tiendas y de las casas se cerraban con estrépito, muchas personas que ya no pudieron llegar á sus habitaciones se refugiaban en las que encontraban abiertas ó en los templos, sólo el pueblo bajo acudía á la calle donde el tumulto se verificaba engrosando el grupo extraordinariamente y tomando parte en la gritería y exclamaciones que de aquella enorme masa se desprendían. A los pocos momentos los amotinados llenaban toda la calle donde vivía el Alcalde Mayor, el lado Sur de la plaza principal y la 2ª de la Caja, que hoy es 2ª del Apartado.

El Gral. Urbina, que estaba oculto en la casa del regidor D. Juan de Argumosa, exitado por este mismo funcionario y por otras personas de distinción, envió un comisionado á que hablara con el jefe ó jefes de aquella sedición, ofreciéndoles que serían atendidas sus quejas, pero que se retiraran de la ciudad para que ésta entrara en quietud y poder él reunir al Ayuntamiento con quien tenía que consultar las resoluciones correspondientes. Por esta vez descansaron los amotinados

[1] En estos tiempos se le hubiera llamado Huelga á esa insurrección.

en el ofrecimiento verbal del comisionado de Urbina, y con el mismo orden con que entraron á la ciudad se retiraron para la Congregación de Soledad de los Ranchos donde formaron su campamento, en espera de lo ofrecido por el Alcalde Mayor. Es notable que con semejante desorden la ciudad no sufriera saqueo general ni robo alguno pequeño en las casas retiradas del centro.

Desde ese día hasta el 5 de Junio, es decir 10 días, esperaron inútilmente la resolución ofrecida, no obstante que dos veces habían enviado una comisión á recabarla. Es que el Alcalde Mayor reservadamente había estado pidiendo auxilio de gente armada á las Haciendas con el fin de atacarlos, dispersarlos y castigar á los que hubiera podido aprehender, pero sea que no transcurría todavía el tiempo necesario para reunir esos auxilios ó que los hacendados hubieran temido proporcionarlos, llegó el día en que los amotinados se impacientaron ó sospecharon que se les engañaba, y el día 6 volvieron á la ciudad con el mismo aparato imponente que el día 27 del pasado Mayo, y se dirigieron otra vez á la casa del Gral. Urbina, repitiéndose los mismos trastornos y alarma que la primera ocasión. El comisionado de Urbina volvió á hablar en nombre de éste con los Jefes de los amotinados, ofreciéndoles que no pasarían tres días sin que vieran satisfechos sus deseos, que el Alcalde mayor les suplicaba se retiraran al campamento que habían formado en la congregación de la Soledad, y que allí esperaran el acuerdo á sus instancias. Pero como aquellos hombres habían sido ya una vez engañados, no se conformaron con el ofrecimiento verbal y exigieron que se celebrara un convenio escrito firmado por el Alcalde mayor y por sus Jefes, y que además se pusieran en libertad algunos presos de la cárcel, paisanos suyos, y que lo estaban por diversos delitos. Esta última exigencia fué el borrón que aquellos hombres echaron á las pretensiones que con más ó menos justicia sostenían.

El Gral. Urbina, bajo la opresión de aquella multitud, sin fuerza para contrarrestarla y temiendo que de un momento á otro los habitantes pacíficos fueran víctimas de la indignación

popular, firmó el convenio que se le exigía comprometiéndose á resolver favorablemente la petición de los amotinados y mandó dar libertad á los presos que le pidieron.

Recogido el ejemplar del convenio que les pertenecía, se retiraron en cuerpo para la Soledad, levantaron su campamento y se dispersaron para sus respectivos hogares.

Al siguiente día el Alcalde mayor Urbina reunió al Ayuntamiento en la misma casa del regidor Argumosa, no haciéndolo en las casas reales, según dijo, por temor de que se suñera el objeto de la sesión. Dióle cuenta de todos los sucesos referidos y del convenio que se había visto obligado á firmar, y sugetó á la deliberación del cabildo los puntos siguientes que copiamos igualmente con su propia redacción y ortografía del acta original.

1º *Atendiendo á el ningun Resguardo y defensa que tiene esta Ciudad, que sería bueno para conseguirlo y que providencias se darían sobre el asunto.*

2º *Como se pondría en practica y execucion, lo que se determinare, que fuese con el maior sigilo porque si se llegaba á trasender podría resultar maior daño y que arbitrios se darían para sostener y mantener la gente de á pié, y de á caballo que se apromptare y*

3º *que se les concediera por lo prompto á los Vecinos, operarios y Mineros del Cerro de San Pedro las peticiones que hacían para ver si con este medio se le ponía freno á su osadía, y se conseguía alguna tranquilidad entretanto se tomaban otras providencias, y por consulta se daba quenta de todo lo acaesido á el Exmo. Señor Virrey de este Reino, para que en su vista determinase lo que fuera de su superior agrado.*

El cabildo reservó la resolución de los dos primeros puntos por considerarlos de suma gravedad, y respecto al tercero aprobó por unanimidad de votos el acuerdo que también con su redacción y ortografía propias copiamos en seguida.

*Siendo esto el que así como se havian aplacado en el tumulto con la libertad de los reos que havian pedido, y se les havia conedido por el Señor General con grande acuerdo, y prudencia llevados de esto y de la benignidad, y amor con que*

dicho Señor los havia manejado y sobre llevado, del mismo modo se perzuadian que continuaria la quietud consediendoles, como de facto se les consedian, y conseden: lo siguiente, Primzramente el que se ensayen las Platas los Domingos hasta las dose horas del mediodia, para lo cual se tiene ya prevenido á el Ensayador que se halla presente.—Asimismo se les conseda maten en el Cerro, relevandolos de la paga de manifestacion, ó licencia de las reses, ó carneros que mataren.—Que en cnanto á el derecho de Alcabala de Leña, Carbon, greta y liga de consentimiento del Recaudador y renunciar su derecho se les reeleva, y se les concede no satisfagan esta Alcabala por esos efectos.—Asimismo se les dará el tabaco revuelto bueno, y malo todo como viene y á un precio. Y se les pondrá el Thente, que se tubiere por conveniente, para que no mirandolos este con amor, y quietud, y faltandoles á la justicia en lo que la hubieren dando quenta los principales del Cerro al Señor General se les quitará y pondrá otro, y si acaso se hubiere por conveniente que se extinga dicho Thente, se executará y se consedera comicion á el del Real de los Pozos para que este estorve las muertes y daños que se puedan oreginar entre unos, y otros, y que de todo deé noticia al Señor General. En quanto á los puntos de Diputados, y real de cada marco se hará junta de Mineros, y conforme lo que saliere se determinarán las quentas, fabrica de Iglecia, y demas que sea conveniente á beneficio del Real de el Cerro. Asimismo se les consede la saca de Leña, Palma, Madera, agua, y las tierras de la Minería, sin que se les estorve, embarase, ni quiten estos viveres segun ha sido costumbre. Tambien se les consede que buscandose los papeles, y Reales Cédulas de sus privilexios y exhiviendo los Diputados los que parasen en su poder sacandose testimonio de ellos por el presente Essno. authorizado en publica fama y manera que haga fee se les entregue para los efectos que les combenga. En quanto á los tributos señalen los Diputados los que son Mineros, y operarios lexitimos de las Minas que por rason de sus oficios no deben pagar para no cobrarselos, y para que tenga efecto lo por el Iltre. Cavildo y. junta determinado, y que llegue á noticia de todos se saque

un auto por cuerda separada á nombre del Señor General, para que de su orden, y mando firmado de su puño y authorizado del presente Essno. se le entregue á D. Pedro de Astegui, quien en consorcio de el Señor Cura, á quien se le suplica se los haga saber, y caso que quieran que quede en su poder se les entregará."

Siguieron los Regidores discutiendo los puntos relativos al pedido de fuerza armada, y no pudiendo ponerse de acuerdo, dispuso el Alcalde mayor que al siguiente día se sirvieran remitir por escrito sus votos. Así lo hicieron opinando casi todos que no era de pedirse fuerza armada por las razones que exponían. Insertamos dos de esos votos para que se vea la idea domidante en aquellos funcionarios.

"Respecto de que los pueblos vecinos estan de Paz; que las Peticiones que hazen los del Cerro se les han concedido en la maior parte: somos de sentir que no venga la Cavallería hasta que esten las Compañías del Comercio, Caballería, y Batallon de esta Ciudad prevenidas, porque más valen diez de Casa (que tienen Intereses que perder) que Treinta de á fuera; maiormente que estos son del mismo Seno y assi abrigados de los de la Ciudad, hecharan de ver que hay Resistencia, y de lo contrario todos los dias quieran nuevas Gracias, y aun concediendoselas cometeran spre. maiores ábfurdos, como sucedio y afirma el Sor. Dn. Joseph Morales; por lo que és menester inmediatamente obligar á las espresadas Compañías que salgan, y se arreglen y para los que no tubieren Armas, puede ynquerirse las que hay, y endonde se hallaren de quatro que ceda el Dueño dos: pues si viene la Caballería de fuera sin tomar dha. providencia muchos de los del Comercio no los han de querer mantener, es armar una Guerra dentro de Cassa, áun quando se les obligue áello; ámas de que al Sor. Gral, lo dejen solo entre los Estraños. Este és ntro. sentir añadiendo que la Providencia de habilitar las tres Compañías, ha de ser mui prompto, pues vemos el Daño muy cerca. — Fran<sup>co</sup> de Sales Carrillo. B. Ventura de Bustam<sup>o</sup>. — Rúbricas."

"Soy de sentir que no vengan, respecto á que no son suficientes los que se puedan juntar, á contrarestar á la mucha fuerza que se contempla en la contraria, falta de Armas, con el agregado de que seguramente los Pueblos vean estas prevenciones y se podran commover contra la ciud. por las razones que no expongo por ser publicas.—Bernavé Cossío.—Rúbrica.

Frescos todos estos acontecimientos, inquietos y alarmados todos los ánimos vino á aumentar la general conmoción la llegada del decreto de Carlos III expulsando de los dominios españoles á los religiosos de la Compañía de Jesús; decreto que se publicó solemne y simultáneamente el mismo día de su fecha, en México y en todas las ciudades donde había conventos de jesuitas, notificándoles en el acto á los religiosos que se prepararan para salir de la ciudad al siguiente día. El decreto dice así:

"Hago saber á todos los habitantes de este Imperio, que el Rey Nuestro Señor, por resultas de las ocurrencias pasadas, y para cumplir la primitiva obligación con que Dios le concedió la Corona, de conservar ilesos los Soberanos respetos de ella, y de mantener sus leales y amados pueblos en subordinación, tranquilidad y justicia, y además de otras gravísimas causas que reserva en su real ánimo: se há dignado mandar á consulta de su Real Consejo, y por decreto expedido el 27 de Febrero último, se extrañen de todos sus dominios de España é Indias, Islas Philipinas, y demas adyacentes á los religiosos de la Compañía así Sacerdotes como Coadjutores ó Legos que hayan hecho la primera profesión, y á los novicios que quistieren seguirles y que se ocupen todas las temporalidades de la Compañía en sus dominios. Y habiendo S. M. para la execucion uniforme en todos ellos, autorizado privativamente al Exmo. Señor Conde de Aranda Presidente de Castilla y cometidome su cumplimiento en este Reino con la misma plenitud de facultades, asigné el día de hoy para la intimacion de la Suprema Sentencia á los Expulsos en sus Colegios, y casas de residencia de esta Nueva España, y tambien para anunciarla á los pueblos de ella, con la prevención de que, estando estrechamente obligados todos los Vasallos de cualquier dignidad, clase y condición que sean,

á respetar y obedecer las siempre justas resoluciones de su Soberano con la mayor exactitud y fidelidad; S. M. declara incursos en su Real indignacion á los inobedientes, ó remisos en coadyuvar en su cumplimiento, y me veré precisado á usar del último rigor, y de execucion militar contra los que en público, ó secreto hicieren, con este motivo conversaciones, juntas, asambleas, corrillos ó discursos de palabra, ó por escrito, pues de una vez para lo venidero deben saber los Subditos del gran Monarca que ocupa el trono de España, que nacieron para callar, y obedecer, y no para discutir ni opinar en los altos asuntos del Gobierno.—México, veinticinco de Junio de mil sesesientos setenta y siete.—El Marques de Croix."

Los Jesuitas quedaron desde luego en calidad de presos custodiados en su mismo convento por fuerza armada.

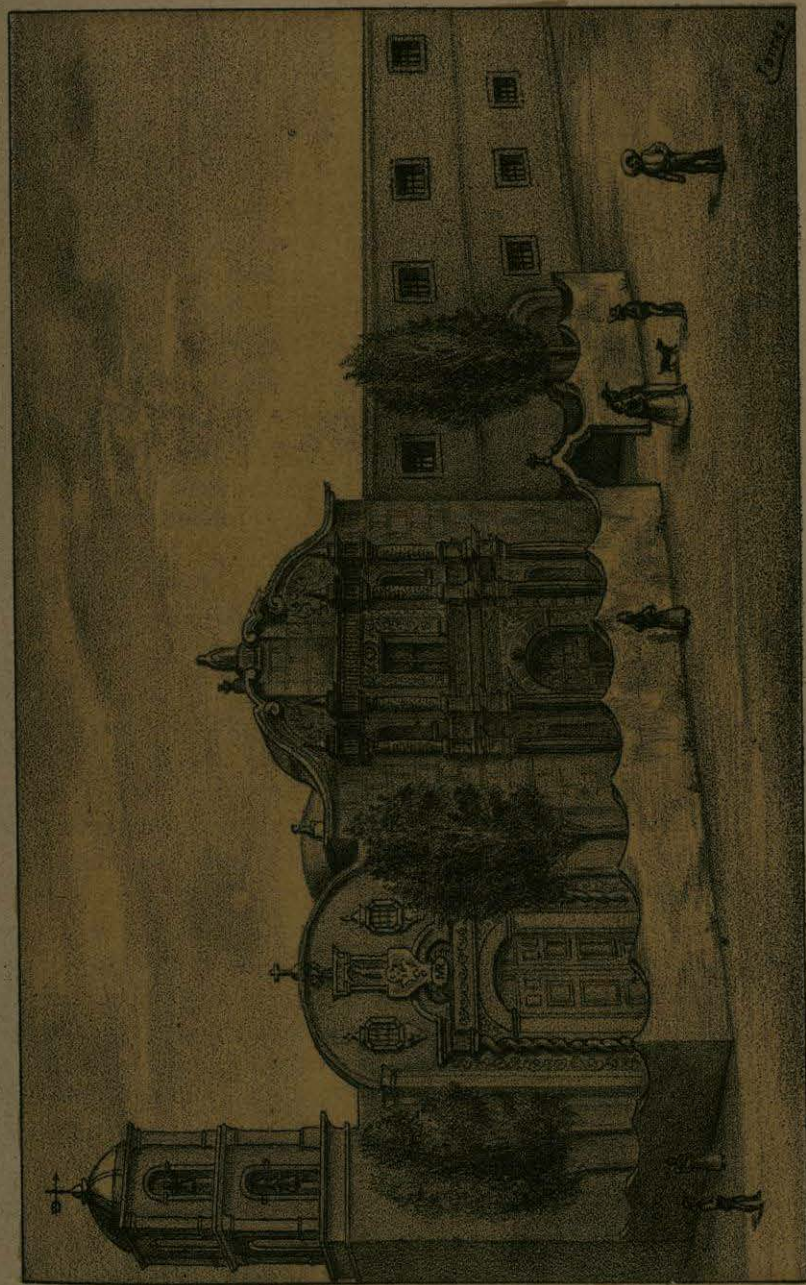
La noticia circuló con extraordinaria rapidez por toda la ciudad, sus barrios y pueblos inmediatos; los indios de Tlaxcala, Santiago, Tequisquiapám, San Sebastián y el Montecillo, á imitación de los amotinados del Cerro de San Pedro se dirigieron á la Soledad; desde allí mandaron comisiones á dicho mineral, La Concepción, Armadillo y Portezuelo, invitando á los autores de los pasados tumultos á que vinieran á ayudarlos en el que iban á promover para impedir el destierro de los jesuitas, recordándoles que ellos se les habían unido en los días 27 de Mayo y 6 de ese mismo mes de Junio. En la misma noche empezaron á llegar á la Soledad multitud de hombres de los indicados pueblos, y al día siguiente 26 de Junio, poco antes de la salida de los jesuitas, se presentó aquel numeroso grupo, compuesto de más de cinco mil hombres, en la casa del general Urbina verificándose el tercer tumulto en esa misma calle. En esta vez esos hombres venían armados con hondas, palos, cuchillos y saetas; con terribles insultos y gritería sostenida exigían que se revocara la orden de expulsión. Entretanto alguno corrió la voz de que los jesuitas iban ya á salir de su convento, en medio de dobles filas de soldados y seguidos de numerosa escolta, para ir á cumplir el destino que les estaba decretado. Entonces violentamente se dirigieron á las casas reales y á la cárcel, destruyeron

cuanto en ellas encontraron, echaron fuera á toda la prisión, se apoderaron de las armas de las guardias, proclamaron por su jefe á uno de los presos llamado Pablo Vicente de Olvera, y marcharon en tropel á alcanzar á los jesuitas para quitarlos á la tropa que los conducía. En la plazuela de la Lagunita (hoy de Bravo) alcanzaron á los religiosos desterrados; la escolta que ya esperaba el ataque había hecho alto formando en batalla, teniendo á su retaguardia á los jesuitas bien custodiados por un piquete de infantería. Al avistarse por el callejón del Carmen los amotinados recibieron una descarga de la tropa, hicieron dos esfuerzos para acercarse á donde estaban los jesuitas pero como no tenían más armas de fuego que las que habían quitado á las guardias de las casas reales y de la cárcel, no pudieron conseguirlo y tuvieron que retirarse al llano de Panzacola, y de allí otra vez á la Soledad.

Temiendo que si continuaba la marcha de los jesuitas volviera á ser atacada la escolta en el camino, se dispuso aplazar su salida, y fueron nuevamente llevados y encerrados en su convento con las mismas precauciones que lo habían estado los días anteriores.

Con gran actividad los amotinados empezaron á proveerse de lanzas y armas de fuego, presentando una actitud tan imponente que la poca guarnición de la ciudad no se atrevió á perseguirlos. El Gral. Urbina, á instancias de los vecinos acomodados que creían ser saqueadas sus casas, si aquellos volvían en són de guerra, envió en comisión al teniente coronel D. Francisco de Mora cerca de los revoltosos, para que dijeran qué significaba todavía la actitud hostil que tenían en la congregación de la Soledad.

Estos tenían avanzadas por los dos caminos que conducían para México, y acababan de saber que había llegado á la Villa de San Felipe una fuerza respetable de infantería y caballería que el virrey había hecho marchar para esta ciudad tan luego como supo los trastornos del 27 de Mayo. Se disponían por tanto á atacar á la guarnición de la ciudad para sacar á los jesuitas de su convento y llevárselos al Cerro de San Pedro, cuando se presentó el teniente coronel Mora en su cam-



*Iglesia y Colegio de Jesuitas de San Luis Potosí en 1767.*

pamento. Este jefe los trató con amabilidad haciéndoles creer que, como la vez pasada, serían atendidos en sus pretensiones, que las formularan por escrito y que les aseguraba que todo se arreglaría pacíficamente. Nombraron los amotinados una comisión en la que estuvieron representados los siete barrios de la ciudad y los pueblos inmediatos que habían tomado parte en la sedición, y esta junta celebró con el teniente coronel Mora, representando éste al Gral. Urbina, un convenio que llamaron "Escrituras de paz y obediencia," en el que se comprometía el alcalde mayor á suspender la expulsión de los jesuitas hasta que el virrey resolviera sobre una representación que le dirigirían y que apoyaría el mismo alcalde mayor, y exigiéndole además á éste que las tropas del rey que venían en camino no entraran á la ciudad. A todo tuvo que sucumbir el Gral. Urbina obligado por la fuerza mayor, y por las súplicas de los vecinos de la ciudad que tenían su casa invadida rogándole que accediera á las peticiones de los sublevados para libertar á la población de los horrores de un asalto.

Firmados los ejemplares del convenio el 30 de Junio el Gral. Urbina salió personalmente á encontrar las tropas que venían de México, con objeto de detenerlas en el Valle de San Francisco mientras hacía los preparativos necesarios para atacar con éxito á los amotinados. Allí se impuso de que el Jefe de la brigada era el reputado general D. José de Galvez, quien traía el doble carácter de visitador general. Tuvo que someterse á sus órdenes, después de rendirle circunstanciado informe de los acontecimientos, y las recibió muy terminantes para que dispusiera la salida de los jesuitas para el día 9 en las primeras horas de la mañana, diciéndole que él y la fuerza que mandaba llegarían á la ciudad con la oportunidad conveniente.

Los amotinados supieron la disposición anterior y resolvieron venir á la ciudad para impedirlo, á cuyo efecto llegaron á ella á la media noche del día 8 de Julio. Inmediatamente trataron de asaltar el Colegio de la Compañía para sacar á los jesuitas y llevárselos con ellos; la guardia opuso la debida re-



sistencia empeñándose un serio combate que se prolongó hasta el amanecer del día 9, que apareció el regimiento de infantería de la Corona y un cuerpo de caballería, cuya fuerza vino á decidir el triunfo en favor del Gobierno. Los amotinados se retiraron en desorden para la Soledad, de donde se dispersaron en distintas direcciones, perseguidos por las tropas del rey que desde el mismo día empezaron á verificar numerosas aprehensiones de los vecinos de los barrios y de los pueblos complicados en la rebelión. La salida de los jesuitas se llevó después á cabo, en medio del silencio ó de la indiferencia del vecindario.

Lograda la aprehensión de los que habían acaudillado los tumultos y de otros muchos de los amotinados el visitador Galvez, constituido en tribunal unitario, les formó los correspondientes procesos, fulminando las bárbaras sentencias que al pié de la letra insertamos en el siguiente capítulo.

## CAPITULO VI.

### LOS TUMULTOS DE 1767

#### SEGUNDA PARTE.

#### SUMARIO.

Sentencia de Gálvez contra los tumultuarios del Cerro de San Pedro y otros pueblos de la Provincia.—Sentencia contra los rancheros de Soledad y la Concepción.—Sentencia contra el pueblo de la ciudad y de los barrios suburbios.—Orden de Gálvez para pagar á los verdugos.—Datos históricos de la Soledad de los Ranchos y decreto de Gálvez para la fundación del Pueblo.

Al márgen un sello que dice:—"Carolus III.—D. G: Hispaniar, rex."—Dentro del márgen.—"Sello quarto, vn quarto, años de mil setecientos y sesenta y seis y sesenta y siete."

#### SENTENCIA.

"En la causa criminal de sedición y alzamiento de los rebeldes del Real de minas del Zerro de San Pedro, y otros varios pueblos y Partidos de esta Provincia: Vistos los Autos formados por mí desde el día catorze del presente mes y las dos sumarias acumuladas á ellos que hé ratificado, y que actuaron en virtud de mi comission el Alcalde mayor de esta ciudad don Andres de Urbina y el Theniente Coronel don Francisco de Mora sobre la conjuración y alianza del Governador y la mayor parte de los naturales del Pueblo de San Nicolás sito en el Valle del Armadillo de esta Jurisdic-